



Magistrado ponente: Dr. Efraim Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-185
25 de julio de 2018

“Por medio de la cual se ordena una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 18 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO

El señor Carlos Alberto Pascuas Triana, identificado con cédula de ciudadanía No.7.695.66 expedida en Neiva, se encuentra inscrito en el escalafón de la Carrera Judicial, según Resolución CSJHUR18-26 del 26 de enero de 2018, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el cargo de Escribiente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Saladoblanco, Huila.

El Juez Único Promiscuo Municipal de El Pital, acogió el concepto favorable de traslado de servidor de carrera, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, comunicado con el oficio CSJHUOP18-629 del 22 de mayo de 2018 y mediante Resolución No.016 del 5 de junio de 2018 nombró al señor Carlos Alberto Pascuas Triana, como Escribiente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Pital en propiedad y la respectiva posesión se formalizó el 10 de julio de 2018, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta esta nueva situación administrativa del citado empleado, es necesario su actualización en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

Que esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15/2000, está facultada para actualizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. ACTUALIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial del señor Carlos Alberto Pascuas Triana, como Escribiente en propiedad, del Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Pital, Huila.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS